

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Diez (10) de diciembre de dos mil trece (2013).

REFERENCIA:
EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00334-00
ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: NATALIA CADAVID MEJÍA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTRO

ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

La Ley 472 de 1998, no regula expresamente la procedencia y/o oportunidad para la interposición de los recursos de reposición y apelación frente a los autos que se profieran dentro del trámite de las acciones populares, y en el artículo 44 de la citada ley, relativo a los aspectos no regulados, se remite a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y del Código Contencioso Administrativo, dependiendo de la naturaleza de la jurisdicción que le corresponda.

Esta agencia judicial, mediante auto del 25 de noviembre de 2013, notificado por estados del 29 de noviembre siguiente, declaró la nulidad de lo actuado, a partir del auto admisorio de la demanda inclusive, por haberse configurado el fenómeno de agotamiento de jurisdicción, rechazando en consecuencia la demanda de la referencia, por lo que inconforme con tal decisión, la apoderada judicial de la actora popular mediante escrito que obra en los folios 388 a 391, interpuso recurso de apelación.

Ahora bien, en cuanto al trámite del recurso de apelación de los autos, el artículo 213 ibídem, modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, prescribe:

***“Apelación de autos.** Con excepción del auto de suspensión provisional, cuyo recurso de apelación se resuelve de plano, el procedimiento para decidir el que se interponga contra los demás que sean objeto del mismo, será el siguiente:*

El recurso se interpondrá y sustentará ante el a quo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto recurrido. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto y ejecutoriado el objeto de la apelación.

(...)”

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado de manera oportuna y sustentado en la forma dispuesta en el artículo acabado de citar, así entonces, y por disponerlo la Ley, **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN** solicitado, frente al

auto del 25 de noviembre de 2013, notificado por estados del 29 de noviembre siguiente.

Ejecutoriado este auto, remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, _____ fijado a las 8 a.m. JORGE MAURICIO FRANCO VERGARA Secretario
